

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00266 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en el poder aportado al plenario la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que la misma debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Infórmese de que manera obtuvo la dirección de correo electrónico suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Infórmese la razón por la cual se demanda a una sociedad en reorganización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
4. Indíquese de ser el caso si las obligaciones a ejecutar fueron causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia, conforme con lo reglado en el artículo 71 *ibidem*.
5. Discrimínese el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento objeto de la presente acción ejecutiva, indicando además el periodo al que corresponden y su fecha de vencimiento.
6. Señálese el valor de los reajustes pretendidos, el periodo en que fueron causados y el porcentaje utilizado para tal fin.
7. Aclárese la razón por la cual se pretende el cobro de intereses de mora y clausula penal de manera concomitante.
8. Readécúese la pretensión segunda de la demanda como quiera que de la manera como está redactada no resulta clara.

¹ Notificado en estado electrónico 32 del 3 de septiembre de 2020

9. Infórmese en poder de quien se encuentra el título ejecutivo aportado como base de la ejecución.

10. Alléguese el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

11. Aclárese el poder allegado en cuanto a la razón social de la demandada, teniendo en cuenta que allí no se indica que se encuentra en reorganización.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO